PERSONAL MINIMO

Señores

MUNICIPIO DE PINCHOTE
Bucaramanga- Santander

Asunto: Proceso de Contratación mínima cuantía **MC-012-2026.**

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO ESTERILIZACION DE ANIMALES DE COMPAÑÍA MEJORAMIENTO GENETICO BOVINO Y HUERTAS CASERAS EN EL MUNICIPIO DE PINCHOTE SANTADER

El suscrito VICTOR ARCINIEGAS MARÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.538.083 en mi calidad de Representante Legal de VALENTUS SAS , identificada con Nit. No.901.313.060-4 por medio del presente me permito manifestar baja la gravedad de juramento que, presentamos oferta , y en caso de ser adjudicatorio , nos comprometemos que para la ejecución y prestación del servicio contratado, pondremos a disposición de la entidad, el siguiente personal requerido.

INFORMACIÓN REQUERIDA	DESCRIPCIÓN
NOMBRE	ABELARDO ARCINIEGAS TELLO
CEDULA CIUDADANIA	91.250.362
T.P	M-4503

Al presente ofrecimiento y para efectos de verificación del cumplimiento del perfil requerido, nos permitimos adjuntar la siguiente información.

Firma: _____

Razón Social: **VALENTUS SAS**
NIT: 901.313.060-4
Representante Legal: VICTOR ARCINIEGAS
C.C. No. 91.538.083 de Bucaramanga - Santander
Dirección: CARRERA 33 # 32 - 20
Ciudad: Bucaramanga
Celular: 302-3467224
Correo: gerencia@valentussas.com

Valentus S.A.S

CERTIFICACION LABORAL

Entre las partes, por un lado VALENTUS SAS domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, representante legal de VICTOR ARCINIEGAS MARIN, con NIT 901.313.060-4 quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL EMPLEADOR, y por el otro, ABELARDO ARCINIEGAS TELLO, domiciliado en la ciudad de BUCARAMANGA, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denomina como EL TRABAJADOR, ambos mayores de edad, identificados como aparece al pie de las firmas, hemos acordado suscribir este contrato de trabajo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Artículo 1. Naturaleza y Objeto. Se trata de un contrato de trabajo a término indefinido, en vigencia del cual el EMPLEADOR contrata al TRABAJADOR para que este, de forma personal, dirija su capacidad de trabajo en aras de la prestación de servicios y desempeño de las actividades propias del cargo de Profesional Medicina Veterinario y Zootecnista , Gerente de proyectos y Coordinador de entregas, y como contraprestación el EMPLEADOR pagará una remuneración.

Artículo 2. Obligaciones de las partes

1. Del EMPLEADOR

   a) Pagar en la forma pactada el monto equivalente a la remuneración.
   b) Realizar la afiliación y correspondiente aporte a parafiscales.
   c) Dotar al TRABAJADOR de los elementos de trabajo necesarios para el correcto desempeño de la gestión contratada.
   d) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

2. Del TRABAJADOR

   a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en la forma convenida.
   b) Las obligaciones especiales enunciadas en los artículos 56 y 58 del Código Sustantivo del Trabajo.
   c) Desempeñar actividades de gerencia general.

Artículo 3. Lugar de prestación del servicio. El TRABAJADOR prestará sus servicios de forma personal, en todo el territorio colombiano; dirección que corresponde al domicilio de la empresa Carrera 33 # 32-20 Bucaramangan

Artículo 4. Jornada de trabajo. La jornada de trabajo será de: lunes a viernes en el horario de 8:00am a 5:00pm).

Artículo 5. Remuneración. El EMPLEADOR deberá pagar al TRABAJADOR, a título de remuneración por las actividades, un monto de un salario mínimo legal vigente.

Artículo 6. Forma de pago. La forma de pago del salario señalado en la cláusula anterior, será así: MENSUAL. El pago se hará consignación, escribir la cuenta bancaria a la cual se va a transferir el dinero.

Artículo 7. Duración del contrato. La duración del presente contrato es indefinida. Para tales efectos, inicia a regir desde el día 1 de junio del 2023 y permanecerá vigente hasta 31 mayo 2028.

Artículo 8. Terminación unilateral del contrato. El presente contrato se podrá terminar unilateralmente y sin indemnización alguna, por cualquiera de las partes, siempre y cuando se configure algunas de las situaciones previstas en el artículo 62 del Código Sustantivo del Trabajo o haya incumplimiento grave de alguna cláusula prevista en el contrato de trabajo. Se considera incumplimiento grave el desconocimiento de las obligaciones o prohibiciones previstas en el contrato.

Artículo 9. Domicilio de las partes. Para todos los efectos legales y convencionales, el domicilio de las partes es: el EMPLEADOR: la ciudad de Bucaramanga, en la dirección cra 33 # 32-20; y el TRABAJADOR, la ciudad de Bucaramanga, en la dirección Cll 36 # 33-20.

Artículo 10. Integridad. El presente contrato, remplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier acuerdo de voluntades que sea haya pactado con anterioridad a la suscripción del mismo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato, en dos ejemplares del mismo tenor se firman dos originales; cada parte se queda con un paquete, el día 1 de junio del 2023 en Bucaramanga con dos folios.

EL EMPLEADOR,

VICTOR ARCINIEGAS M.
GERENTE GENERAL
NIT 901.313.060-4

EL TRABAJADOR,

ABELARDO ARCINIEGAS TELLO
C.C. 91.250.362

CONSEJO PROFESIONAL
DE MEDICINA VETERINARIA Y DE ZOOTECNIA DE COLOMBIA

Matricula Profesional
4503



ABELARDO ARCINIEGAS TELLO
DI: 91250362 de Bucaramanga
Zootecnista
Universidad Industrial de Santander

Acuerdo 64 de 1997-10-03 Pdte : Teresa Carvajal Salcedo

G. UCROS U. y CIA. 6109769

Esta tarjeta es documento Público y se expide de conformidad con la Ley 073 de 1985 y Ley 576 de 2000.

Habilita al titular para el ejercicio de la Medicina Veterinaria, de la Medicina Veterinaria y Zootecnia y de la Zootecnia en Colombia

www.consejoprofesionalmvz.gov.co
Tel. 643 41 35 - 226 67 41 Bogotá, D.C.

En caso de encontrar esta tarjeta, por favor enviarla al Consejo Profesional de Medicina Veterinaria y de Zootecnia de Colombia.